

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NO. 252-2019

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICIDAD NO. EDESUR-CCC-PEPB-2019-0003, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), del día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero; y, d) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El integrante **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión, estuvo ausente, debido al disfrute de sus vacaciones laborales

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10112785, requirió **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, a través de los siguientes medios de comunicación:

Periódico Listín Diario
Periódico El Nuevo Diario
Periódico El Nacional
Periódico Hoy
Periódico El Caribe
Periódico El Día
Periódico Diario Libre



POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Comunicación No. DF-360-2019, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/00 (RD\$1,283,434.70)**, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, la cual fue aprobada por la Administración General el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 4 del Decreto No. 543-12, en fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. 228-2019, autorizó el procedimiento de selección y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración del Proceso de Excepción previsto en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley No. 340-06; así como el Artículo 3, Numeral 10 del Decreto No. 543-12, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

POR CUANTO: En fecha siete (07) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), fue publicado el Proceso No. **EDESUR-CCC-PEPB-2019-0003**, en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de EDESUR.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el Proceso de Excepción No. **EDESUR-CCC-PEPB-2019-0003**, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, siendo el desglose y componente de las ofertas recibidas las siguientes:

- A. **EDITORIA HOY, S.A.S., (El Día)**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$206,500.00)**. IM
- B. **EDITORIA HOY, S.A.S.**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$120,714.00)**. X
- C. **GRUPO DIARIO LIBRE, S.A.**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$328,030.86)**. P
- D. **EDITORIA DEL CARIBE, S.A.**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$115,594.69)**. G
- E. **EDITORIA EL NUEVO DIARIO, S.A.**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$126,555.00)**.
- F. **EDITORIA LISTÍN DIARIO, S.A.**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$216,026.04)**.
- G. **PUBLICACIONES AHORA, S.A.S.**, presentó una oferta global ascendente a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$135,700.00)**.

POR CUANTO: De conformidad con el "Informe Justificativo No Pacc Publicación Comunicado de Prensa Sobre Interrupción del Servicio en la Misa 20 Aniversario EDESUR", de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), aprobado por la Dirección de Comunicación Estratégica y la Administración Gerencia General, el servicio requerido, debe ser contratado con los supra indicados medios, en razón de que los mismos son los titulares del referido servicio.

POR CUANTO: El impacto que tiene la colocación de publicidad en estos medios para la empresa están dentro del primer eje del plan Operativo 2017-2020, que es el Fortalecimiento Institucional, mejorando la percepción de los clientes con los medios de comunicación.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de este Proceso No. **EDESUR-CCC-PEPB-2019-0003**, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; No obstante, la normativa prevé escenarios excepcionales en virtud de los cuales los agregados institucionales pueden seleccionar de manera directa o mediante procedimientos de formalidades flexibles, los proveedores de las contrataciones que requieren.

POR CUANTO: El Artículo 6 de la ley No. 340-06, dispone como casos de excepción a la Ley y por tanto no es considerado como una violación a la misma, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12, dispone en su Artículo 3, Numeral 10 lo siguiente: "la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios."

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12, establece en su Artículo 4, Numeral 3, "todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

POR CUANTO: Los medios a ser contratados, prestan servicios directos de publicidad, razón por la cual recaen dentro de la excepción de selección directa prevista en la Ley No. 340-06 y su Reglamento.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006 que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La Solicitud de Pedido (SOLPED) No. 10112785, solicitó **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, emitida por la Dirección Financiera.

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación del Artículo 26 de la Ley No. 340-06 de sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR DOMINICANA S.A.**, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Excepción por Publicidad No. **EDESUR-CCC-PEPB-2019-0003**, prevista en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley No. 340-06; así como el Artículo 3, Numeral 10 del Decreto No. 543-12, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, por el monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 55/00 (RD\$1,174,694.55)**, a través de los medios de comunicación siguientes:

Periódico Listín Diario
Periódico El Nuevo Diario
Periódico El Nacional
Periódico Hoy
Periódico El Caribe
Periódico El Día
Periódico Diario Libre

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

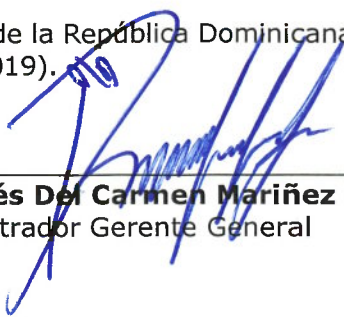
TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación a los oferentes adjudicatarios, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión de la presente Resolución.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección de Servicios Jurídicos, a proceder a elaborar los Contratos correspondientes a este proceso y someterlo a la aprobación y firma de la Administración Gerencia General.

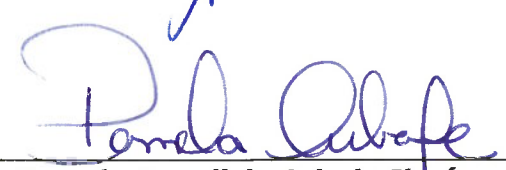
QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley No. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero de 2007.

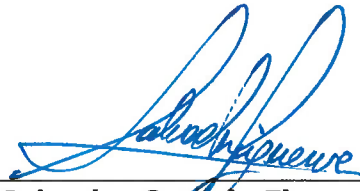
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

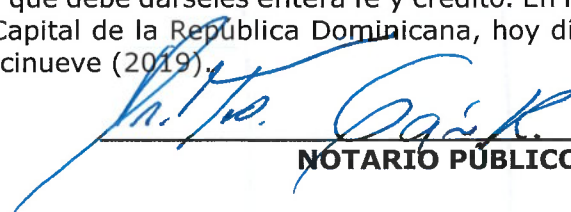

Radhamés Del Carmen Mariñez
Administrador Gerente General


Ignacio José Matos Ramírez
Director Servicios Jurídicos


Pamela Annalicia Arbaje Jiménez
Responsable de Acceso a la Información (RAI)


Salvador Octavio Figueroa Nadal
Director Financiero

YO, Francisco García, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., No. 2102, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y Voluntariamente, por los señores: **Rodolfo Alarcón Salamanca, Ignacio José Matos Ramírez, Salvador Octavio Figueroa Nadal y Pamela Arbaje Jiménez** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO





[Faint handwritten text, possibly a signature or name, is visible in the background.]